

ANEXO VI

Tabla de muestreo para comprobación de las capacidades y dimensiones de envases de conservas vegetales

Tamaño del lote (Núm. de unidades)	Tamaño de la muestra (Núm. de unidades)	Número de aceptación (Núm. de unidades)	Tamaño del lote (Núm. de unidades)	Tamaño de la muestra (Núm. de unidades)	Número de aceptación (Núm. de unidades)
2 a 8	2	0	501 a 800	35	5
9 a 15	2	0	801 a 1.300	50	6
16 a 25	3	0	1.301 a 3.200	75	9
26 a 40	3	0	3.201 a 8.000	150	17
41 a 65	5	0	8.001 a 22.000	225	24
66 a 110	7	0	22.001 a 110.000	300	32
111 a 180	10	1	110.001 a 550.000	450	43
181 a 300	15	2	550.001 en adelante	750	68
301 a 500	25	3			

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 31 de julio de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Maíz	10.05 B	1.707
Sorgo	10.07 B-2	1.448
Mijo	Ex. 10.07 C	1.345
Semilla de algodón	12.01 B-1	834

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.649
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	7.151
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	6.272
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.651
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	7.772
Aceite refinado de algodón.	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo.	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 15 de agosto próximo.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se nombra funcionaria del Cuerpo Especial Administrativo de la misma a la del Cuerpo Auxiliar de dicho Centro doña María Celia Hidalgo Lozano.

En cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 90/1966, de 28 de diciembre, y Orden

del Ministerio de la Gobernación de 30 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) para desarrollo de la misma, y por existir vacantes en el Cuerpo Especial Administrativo de esta Dirección General.

En uso de las facultades que me han sido transferidas por virtud de la Ley de 26 de julio de 1957 y Decretos de 7 de septiembre de 1960 y su adicional de 22 de igual mes de 1961, he tenido a bien nombrar funcionaria del referido Cuerpo Especial Administrativo, por haber acreditado reunir las condiciones establecidas, a doña María Celia Hidalgo Lozano, con el número de Registro de Personal A47GO845 y antigüedad de esta misma fecha para todos los efectos legales.

Madrid, 20 de julio de 1968.—El Director general, Eduardo Blanco.